

Boletín No. 1

Remito información de interés relacionada con el sector. Los documentos respectivos se encuentran disponibles en el siguiente vínculo:

<http://owncloud.tecnoconsulta.com/index.php/s/YnINk9Q6b3H0AXi>

- MINVIVIENDA

“Las 84 empresas que no cumplen con planes de emergencia y contingencia serán sancionadas monetariamente”: Minvivienda

Bogotá D.C., jueves 21 de enero de 2016 (MVCT) – Al terminó del Comité Nacional de Gestión del Riesgo, el Ministro de Vivienda, Luis Felipe Henao Cardona, celebró que la Superintendencia de Servicios Públicos haya atendido el llamado del ministerio para entrar a investigar a 84 empresas de servicios públicos que no tienen listos sus planes de emergencia y contingencia como es su obligación legal.

“Inicialmente las sanciones serán monetarias, pero si no resuelven la situación solicitaremos la intervención de las mismas”, indicó Henao Cardona.

Asimismo, dio reporte de la situación actual del Fenómeno del Niño: “Seguimos con los niveles más bajos de profundidad del Río Magdalena y Cauca y se nos están secando las dos arterias principales y los municipios rivereños se están viendo afectados fuertemente”, indicó.

Las lluvias se han disminuido en un 80 por ciento y se ha registrado un aumento de temperatura de dos a tres grados sobre máximos históricos y algunos municipios han registrado hasta 45° C.

“Empezamos la etapa de maduración del fenómeno que es enero y marzo, por eso tenemos 777 planes emergencia y contingencia activados pero se puede aumentar el número de municipios a nivel de riesgo. No obstante, gracias a la gestión conjunta de las entidades, hemos sacado de emergencia a 190 municipios”, explicó el ministro del agua.

Dentro de las acciones adelantadas está la repartición de 700 millones de litros de potable, 467 carrotanques activos, más de 500 tanques estacionarios, perforación de más de 100 pozos en todo el país y ayudas con el Ministerio de Agricultura. Los planes seguirán encausados en desarrollar 176 proyectos de acueducto y alcantarillado por más de \$700 mil millones de pesos.

Igualmente señaló que el ahorro ha funcionado por pasar de un derroche de 7 millones 800 mil metros cúbicos a solo 260 mil metros cúbicos.

“Junto con las Corporaciones Autónomas Regionales, esperamos que se siga disminuyendo el consumo industrial y recordar que la prioridad es el consumo humano”, dijo Henao Cardona.

De igual forma aseveró que Bogotá no tiene ningún reporte de desabastecimiento “pero deben ahorrar, máximo cinco minutos en la ducha, reciclar agua, lavar carros en sitios especializados y hacer racionalización en riego de jardines”.

Los departamentos que presentan mayores dificultades con el Fenómeno del Niño son Atlántico, Magdalena y Guajira.

Al Comité asistieron funcionarios de La Unidad de Gestión del Riesgo, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Agricultura, Fuerza Pública, Defensa Civil y Cruz Roja, entre otros.

Lista completa de empresas investigadas

- SUPERSERVICIOS.

Competencia para imponer una servidumbre administrativa para la atención de los servicios de acueducto y alcantarillado

SuperServicios--Concepto--2015-N

“De todo lo expuesto es dable concluir, que la competencia para imponer una servidumbre administrativa para la atención de los servicios de acueducto y alcantarillado, como es el caso que nos ocupa, reposa en cabeza de los municipios, sin embargo, dado que se trata de un acto de autoridad, se

encuentra restringido al ámbito territorial en el cual puede ejercer dicha facultad." En cuanto a su consulta, resulta necesario se colige que las empresas de servicios públicos gozan de facultades respecto de la ocupación y uso de inmuebles privados o públicos, en orden a acometer actos necesarios para la prestación del servicio público que desarrollan".

Procedimiento para establecer el consumo dejado de facturar por causas no imputables es un derecho del prestador

SuperServicios--Concepto--2015-N

"De todo lo expuesto se concluye en principio, que el procedimiento para establecer el consumo dejado de facturar por causas no imputables al prestador, se encuentra plenamente avalado por la Corte Constitucional, la cual además ha referido expresamente que NO constituye un mecanismo sancionatorio para el usuario, sino un derecho del prestador a recuperar el valor de dichos consumos".

Sanciones por violación al debido proceso de prestadores de servicios públicos

SuperServicios--Concepto--2015-N

"En todo caso, no sobra aclarar que en relación con las sanciones por violación al debido proceso de los usuarios por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, esta superintendencia puede conocer a través de dos dependencias: i) Sus Direcciones Territoriales quienes en conocen de los recursos de apelación en contra de los actos empresariales previstos por el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y determinan si las decisiones empresariales se encuentran ajustadas a derecho y ii) las Superintendencias Delegadas para Acueducto, Alcantarillado y Aseo y Energía y Gas Combustible quienes en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control o por medio de denuncias o quejas por parte de los usuarios adelantan las investigaciones por violación al régimen; circunstancias que desde luego involucran el análisis del debido proceso en las actuaciones donde el usuario ha sido afectado con una de cisión, acción u omisión de la empresa".



Calle 93 N° 13 24 piso 3 Bogotá D.C.

(57-1) 616 76 11

www.andesco.org.co